

Inauguración
Av. Mariano
Otero

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"MI ESTANCIA ZAPOPAN", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



Gobierno de
Zapopan

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

MUNICIPALES REGLAS DE OPERACIÓN

“MI ESTANCIA ZAPOPAN”

2024

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD del Gobierno de Zapopan, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115° Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77° Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos del 8° al 10°, artículo 15° Fracciones VII, X, XII, artículo 17°, artículo 27°, 27° Bis, y artículo 28° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 40° Fracción II, artículo 42° y artículo 44° de la Ley del Gobierno de la Administración Pública del Estado de Jalisco; artículos del 39° al 42° Fracción III, artículo 43°, artículo 48° Fracción I, y artículo 49° Fracciones I, II, III, VI, X, XVI, XX a XXVII, XXXIII a XXXVIII y LIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Que los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su Agenda 2030, tienen por objetivo garantizar en los países miembros una educación inclusiva, equitativa, y de calidad; promoviendo oportunidades de aprendizaje a niñas y niños a través de servicios de atención y desarrollo en la primera infancia; incentivando el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Adoptando políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, para lograr progresivamente una mayor igualdad; lo anterior, conforme a lo establecido en los ODS 4, 8 y 10.
- II.** Que toda persona tiene derecho al trabajo; además, todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 23° numeral 1 y artículo 25° numeral 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- III.** Que el Estado mexicano está comprometido a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley, y con

- ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas, adoptando estas medidas hasta el máximo de los recursos que dispongan; reconociendo que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad, garantizado en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 3° numeral 2, artículo 4°, artículo 23° numeral 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- IV.** Que el Estado mexicano debe adoptar medidas para lograr la plena efectividad del derecho al trabajo, alentando la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 11° numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- V.** Que por disposición Constitucional, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas por igual gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ésta, otorgando con este carácter el derecho a la educación, a un trabajo digno y socialmente útil; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 1°, 3° y 123°.
- VI.** Que el Estado mexicano tiene por objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios. Teniendo por objetivo: brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales. Siendo estrategias para lograr dicho objetivo: el diseñar, desarrollar e implementar una política pública integral, multisectorial dirigida a la Primera Infancia, basada en atención especializada con énfasis en salud, nutrición, educación y cuidados; priorizar las políticas y programas de bienestar que tengan como objetivo salvaguardar los derechos y la protección social de niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, con especial atención a aquellas que viven en situación de vulnerabilidad; y desarrollar políticas integrales que contribuyan a detener la transmisión intergeneracional de la pobreza, dirigidas principalmente a grupos en situación de vulnerabilidad históricamente excluidos y/o discriminadas, considerando la formación, capacitación, e inclusión productiva, financiera y laboral; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Eje general 2: Bienestar, Objetivo 2.1, Estrategias 2.1.1, 2.1.2, 2.1.5 y 2.1.6 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- VII.** Que la política de bienestar del Estado mexicano tiene un enfoque garantista de derechos, con lo cual se pretende corregir el enfoque asistencialista de los programas sociales por otro que reconozca a los mexicanos como sujetos de derecho. Donde se reconoce a las personas como titulares de derechos y no únicamente como beneficiarias. Considerando que las políticas, programas y acciones son preceptos constitucionales que el Estado mexicano está obligado a garantizar. Siendo objetivos

prioritarios de la política de bienestar: el establecer políticas que garanticen un conjunto básico de derechos humanos para la población a lo largo de su ciclo de vida, contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios y grupos poblacionales; garantizar el derecho a una educación de excelencia, equitativa e incluyente para toda la población en los diferentes tipos de niveles; e impulsar la capacidad productiva de los hogares y comunidades para generar ingresos y consolidar el bienestar de la población; lo anterior, conforme a lo establecido en los objetivos prioritarios 1, 3 y 5 del Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024.

- VIII.** Que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja; siendo el Municipio un formulador y aplicador de políticas compensatorias y asistenciales, así como de oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales que viven en situación de vulnerabilidad. Siendo la educación y el trabajo derechos para el desarrollo social y una vertiente de la Política Nacional de Desarrollo Social para la superación de la pobreza; lo anterior, de conforme a lo establecido en los artículos 6°, 8°, 9° y 14° Fracción I de la Ley General de Desarrollo Social.
- IX.** Que en el territorio nacional mexicano se entiende por Asistencia Social: al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral. Siendo actividades básicas de asistencia social: La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; y el apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas; lo anterior, conforme a lo establecido artículos 167° y 168° Fracción I y VIII de la Ley General de Salud.
- X.** Que los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales tienen derecho a la asistencia social cuando requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Siendo sujetos de asistencia social, preferentemente: las niñas y los niños; las mujeres; personas adultas mayores; personas con algún tipo de discapacidad; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 4° Fracción I, II, V y VI, de la Ley de Asistencia Social.
- XI.** Que el Municipio de Zapopan en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizará entre otras cosas: convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas y los hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículos 4° Fracción III y 9° Fracción IV de la Ley General de Educación.
- XII.** Que en el territorio nacional mexicano las niñas y niños son sujetos de los servicios

para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil sin discriminación de ningún tipo en los términos de lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez. Donde el Municipio puede concurrir con la Federación y el Estado, así como incluir la participación de los sectores privado y social en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 1º, 9º y 10º de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

- XIII.** Que el Municipio de Zapopan para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizará acciones y tomará medidas, de conformidad con los principios de: El interés superior de la niñez; la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales; la igualdad sustantiva; la no discriminación; la inclusión; el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; la participación; la interculturalidad; la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades; la transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales; la autonomía progresiva, el principio pro persona; el acceso a una vida libre de violencia; la accesibilidad; y el derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad; ; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 2º y 6º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIV.** Que en el Estado de Jalisco todas las autoridades bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en los tratados, convenios o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o en los que forme parte. En ese sentido, los derechos del niño y el derecho a un trabajo digno y socialmente útil, son reconocidos como derechos humanos en el Estado de Jalisco; donde el Municipio colaborará con la familia para su fortalecimiento, adoptando y promoviendo medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 4º y 15º, Fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- XV.** Que el Estado de Jalisco tiene por objetivo promover y garantizar el pleno desarrollo de las niñas y niños que habitan o se encuentran en territorio jalisciense, a través del fortalecimiento de las condiciones de su entorno humano y colectivo, así como sus capacidades personales, anteponiendo el interés superior de la niñez. Mejorando las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, a partir de la reconstrucción de un sentido de colectividad y

corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general. Logrando que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como del respeto a los Derechos Humanos, poniendo énfasis en el acceso a la salud y a la educación. Incrementando la calidad y accesibilidad educativa en todos los niveles, modalidades y servicios de manera inclusiva y equitativa, con una pertinente articulación entre instancias gubernamentales y de la sociedad en general. Para lograr dichos objetivos, es menester potencializar el crecimiento económico; por esta razón, el Plan de Gobernanza y Desarrollo contempla como un eje fundamental el “Desarrollo Económico”, para que sus habitantes gocen de mejores condiciones de calidad de vida, a través del impulso a la productividad; lo anterior, conforme a lo establecido en el Eje de “Desarrollo Social”, “Desarrollo Económico”, las “Temáticas Transversales” y las “Temáticas Especiales” del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024.

XVI. Que en el Estado de Jalisco se define como Asistencia Social: conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación. Considerando servicios de asistencia social: La atención a personas que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; el fomento de acciones que propicien la preservación de los derechos de los menores y la satisfacción de sus necesidades y; el apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 2º y 4º Fracción I, IX, XI y XIII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

XVII. Que es facultad del Municipio de Zapopan promover y establecer las bases para la participación de los sectores privado, social y académico en las políticas, acciones y programas gubernamentales tendientes a garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de los niños y las niñas; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 76º de la Ley de los Derechos de la niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.

XVIII. Que son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad: Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo; implementar acciones que permitan que los sectores de la sociedad reconozcan y garanticen los derechos sociales de la población vulnerable del Municipio; formular, proponer y ejecutar políticas que tengan como prioridad terminar con la marginalidad del Municipio; implementar programas que brinden

atención en estancias infantiles; impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo social; promover y propiciar la generación de nuevas fuentes de empleo formales y la conservación de los existentes; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 49º Fracción I, X, XX, XXI, XXXIII y LVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco.

- XIX.** Que una de las políticas de desarrollo del Municipio de Zapopan está orientada en mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan, transitan, o desempeñan alguna actividad económica o social en el Municipio de Zapopan. Teniendo como objetivo el incrementar el desarrollo integral de las personas mediante programas, servicios, proyectos y acciones; lo anterior, conforme a lo establecido en el Tema de Desarrollo 1: Zapopanas y Zapopanos, Política de Desarrollo 3: Integral de bienestar; Estrategia Específica 3.1 del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024.
- XX.** Que el Municipio de Zapopan, Jalisco considera como servicios básicos de asistencia social: La protección y promoción del sano desarrollo físico, mental y social de los niños y las niñas, así como las acciones de prevención que eviten que estos caigan en riesgo de fármaco dependencia, hábitos y conductas antisociales y delictivas; la promoción de programas tendientes a la integración de la vida social de las personas con discapacidad; la promoción del desarrollo, mejoramiento e integración social y familiar de la población con carencias, mediante la participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; y los servicios básicos establecidos en el artículo 168º de la Ley General de Salud, los establecidos en el artículo 12º de la Ley del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, y los señalados en el artículo 4º del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 7º fracción VI, VII, IX, XI, XII y XIII del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- XXI.** Que el Municipio de Zapopan, Jalisco a través de sus dependencias, debe orientar instrumentos jurídicos aplicables y promover consideraciones normativas que ayuden al combate a la desigualdad y la pobreza, así como la implementación que promueva planes, programas, proyectos y acciones destinados a beneficiar a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad. Siendo objetivos de las acciones municipales tendientes a prevenir y combatir la desigualdad: la contribución a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza, favoreciendo el desarrollo humano de las personas o familias en dicha situación; el fomento de los temas educativos; la promoción de la formación y capacitación que otorgue el incremento de capacidad para mejorar la calidad de vida de los miembros de las familias en situación de desigualdad y pobreza; y el impulso de la capacitación para el trabajo, el autoempleo, el trabajo formal y el emprendedurismo, como políticas de fomento económico. Focalizando la aplicación de las políticas de fomento al empleo en los grupos poblacionales más vulnerables, como lo son: jóvenes, mujeres, comunidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, entre otros grupos, sobre todo en aquellas que resultan del análisis de la población objetivo. Las acciones del gobierno municipal, independientemente de atender lo dispuesto por la Ley y el Reglamento

de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se registrarán por lo dispuesto en sus objetivos y reglas de operación, sin embargo deberán conjuntar esfuerzos entre las diferentes dependencias y organismos municipales que establezcan entre sus planes y programas de apoyos la prevención y combate a la desigualdad; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 4º, 5º, 10º Fracción II, VII y X, así como 21º del Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto, la suscrita Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, expide las Reglas de Operación del Programa “**Mi Estancia Zapopan**”, en adelante denominado **El Programa**, el cual será implementado por la Dirección de Programas Sociales Municipales, lo sucesivo denominada, **La Dirección**, y operado a través de la servidora o servidor público designado como el responsable de **El Programa** por **La Dirección**, en lo sucesivo denominado, **El Responsable**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa**, mismo que tendrá vigencia a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta el 31 de diciembre de 2024

2. ANTECEDENTES

2.1 Diseño de las Reglas de Operación

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento de entrega de beneficios, tanto a beneficiarios directos como indirectos. Está organizado en seis secciones:

- I. **Particularidades**, la cual contiene los apartados: 1. Fundamentación jurídica; 2. Antecedentes; 3. Descripción del problema público y la intervención; 4. Información básica.
- II. **Objetivos y alcances**, la cual contiene los apartados: 5. Objetivos; 6. Población potencial y objetivo; 7. Cobertura geográfica.
- III. **Operación y Gestión**, la cual contiene los apartados: 8. Características de los subsidios; 9. Selección de beneficiarios; 10. Guarderías, Estancias Infantiles y Preescolares; 11. Del cambio de tipología de subsidio; 12. Instrumentación de **El Programa**; 13. Ejercicio y comprobación del gasto.
- IV. **Mecanismos de verificación y evaluación de resultados**; la cual contiene los apartados: 14. Indicador de resultados y valor público; 15. Seguimiento o monitoreo; 16. Evaluación.
- V. **Transparencia y rendición de cuentas**, la cual contiene los apartados: 17.

Transparencia y difusión; 18. Padrón de beneficiarios; 19. Contraloría Social.

VI. Otros, la cual contiene los apartados: 20 Quejas, denuncias y/o sugerencias; 21. Casos no previstos; 22. Glosario; 23. Anexos.

2.2 Antecedentes

En el año 2016, el Gobierno Municipal de Zapopan, a través de **La Dirección**, implementó **El Programa**, que desde ese año y hasta el 2021 se denominó "Sonríe Zapopan" con el objetivo de brindar apoyo económico a padres, madres o tutores que trabajan, buscan empleo o son estudiantes, que residieran en el Municipio de Zapopan, y se encontraran en la necesidad de dejar a la niña y/o el niño a su cargo dentro de una Guardería, Estancia Infantil o Preescolar.

Instancias de Seguridad Social como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), entre otros, han proporcionado a personas beneficiarias y derechohabientes este tipo de servicio. Sin embargo, estos servicios llegan a ser inaccesibles para muchas personas, especialmente aquellas que viven en condiciones de vulnerabilidad, y no cuentan con seguridad social que les permita acceder a los servicios del IMSS o el ISSSTE. Por otro lado, los programas de apoyo social tienen una demanda que rebasa la capacidad del Estado mexicano para dar respuesta a la sociedad que lo requiere y que vive en dichas condiciones.

El Gobierno Municipal de Zapopan a través del DIF Municipal cuenta con instalaciones para ofrecer el servicio de Estancias Infantiles, sin embargo, algunas de éstas no resuelven la necesidad de las madres, padres o tutores debido a su ubicación o a que se encuentran sin cupo para nuevos ingresos.

Por tal motivo, se requirió como una acción urgente coadyuvar en la economía de las familias que tienen impedido o difícil acceso a estos servicios de cuidado infantil, puntualmente a padres, madres y/o tutores que viven en el Municipio de Zapopan y que no cuentan con los recursos suficientes para cubrir por completo la cuota de una Guardería, Estancia Infantil o Preescolar.

En el año 2021, **El Programa** operó en 37 Estancias Infantiles con las que se tenía convenio, atendiendo a más de 900 beneficiarias y beneficiarios. En el año 2022, **El Programa** operó en 56 Estancias Infantiles con las que se tenía convenio; atendiendo a 1,672 niñas y niños que se están a cargo de alguna madre, padre o tutor beneficiario de **El Programa**. Las cifras anteriores muestran un aumento anual del padrón de personas beneficiarias del 77.77%. El 80% de las niñas y los niños que están a cargo de alguna madre, padre o tutor beneficiario de **El Programa**, tienen entre 2 meses y 5 años de edad, que de acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es la edad clave para el desarrollo futuro de la persona, ya que, en esta etapa de la vida, el cerebro se desarrolla rápidamente y se experimentan diversos procesos de maduración física, emocional y cognitiva. **El Programa** pretende dar cumplimiento a los principales objetivos que propone UNICEF, a saber, la

protección de los derechos del niño, ayudar a satisfacer sus necesidades básicas, y aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades. Además, fortalecer la vida laboral de las mujeres, quienes, según estadísticas, se dedican mayormente a los cuidados de infantes, limitando su acceso a la vida laboral y/o al estudio. En el mismo orden de ideas, **El Programa** pretende dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, garantizando el desarrollo integral de los niños y las niñas en la primera infancia; además de abonar al fortalecimiento de un Estado mexicano generador de bienestar y desarrollo económico.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Descripción del problema público

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 3ero., la educación inicial como un derecho de las niñas y los niños. Esto se complementa con el artículo 4to. Constitucional, el cual establece que toda decisión y actuación del Estado mexicano debe cumplir con el principio del interés superior de la niñez, con la finalidad de garantizar de manera plena sus derechos. Esto obliga al Estado mexicano a garantizar la educación inicial y crear políticas públicas para fortalecer el cumplimiento de este derecho.

Debido a la inclusión de madres de familia al mercado laboral, la conformación de familias monoparentales, y procesos migratorios que alejan a las familias de sus redes de apoyo, se recrudecen las condiciones para que padres, madres o tutores puedan desenvolverse socialmente si no cuentan con una Guardería, Estancia Infantil o Preescolar que les proporcione el cuidado de las niñas y/o los niños a su cargo mientras se encuentran en su lugar de trabajo o de estudio.¹

El Censo 2020 realizado por el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI), muestra la cada vez más creciente incorporación de la mujer al mercado laboral en México. En los últimos 20 años (2000 a 2020) la tasa de participación laboral de la mujer creció en 19.1%, es decir, pasó de 29.9% a 49.0%. Esta tendencia al alza, señala el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), responde a los contextos económicos de la globalización por los cuales atraviesa México, además de la necesidad, por parte de las mujeres, de generar ingresos económicos para el sostén de la familia. Sin embargo, esta alza en la tasa de participación laboral de la mujer en México es un logro parcial. Cuando se contrasta la tasa de participación laboral de la mujer (49.0%) contra la tasa de participación laboral del hombre (75.8%), se muestra el gran reto que atraviesa México para incluir, aún más, a la mujer al mercado laboral. Estas brechas de género colocan, en el Ranking de Participación económica y oportunidades, a México en el lugar 122 entre los 156 países comparados en el Informe Mundial sobre la Brecha de Género 2021 del Foro Económico Mundial²

¹ Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2006). *Sustaining Development for all, Expanding Access to Economic Activity and Social Services*. Disponible en: <https://bit.ly/3pw8xxy>.

² World Economic Forum (WEF). (2021). *Global Gender Gap Report 2021*. p. 277. Disponible en: https://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2021.pdf.

Asimismo, las mujeres en México enfrentan una serie de restricciones, como trabajar en empleos informales en mayor proporción que los hombres (57.6% contra un 55.3% de los hombres³), lo que es sinónimo de un menor ingreso y una nula seguridad social que limita el acceso a guarderías para cuidar a las niñas y/o los niños a su cargo. Esto orilla a las mujeres a quedarse en casa con el fin de realizar los trabajos de cuidado, en lugar de salir a trabajar o estudiar. Lo que conlleva a una mayor vulnerabilidad en los hogares donde habitan más mujeres o están compuestos por jefatura femenina, debido a la brecha salarial, roles de cuidados y crianza, y el empleo.

Ante esta situación, en el año 2007, el Gobierno Federal puso en marcha el Programa "Guarderías y Estancias Infantiles para Madres Trabajadoras" como una propuesta de política pública para facilitar a las madres de familia el que pudieran salir a trabajar o buscar empleo, y de esta forma no descuidar a su hija y/o hijo. Sin embargo, en el año 2019, el Gobierno Federal decidió desaparecer el Programa de Estancias Infantiles, que un año antes atendió, a nivel nacional, 300 mil menores en 9 mil 566 estancias infantiles. En su lugar, el programa fue sustituido por un esquema de transferencias monetarias directas a las madres, padres o tutores que solicitan el apoyo económico.

La familia monoparental es aquella en la que se encuentra un solo progenitor.⁴ La conformación de familias monoparentales es otro fenómeno social que limita la inserción al mercado laboral al tutor, al padre, pero sobre todo a la madre; consecuencia de sustituir el empleo por los cuidados familiares. La ausencia del padre, madre o tutor en la familia, supone efectos negativos en el desarrollo psicosocial y relacional del infante, si consideramos que las funciones de la familia sirven de dos objetivos: el primero, a manera interna, la protección psicosocial (integral) de sus miembros; el segundo, a manera externa, el acomodo de los miembros de la familia a una cultura y la transmisión de esa cultura.⁵ Siendo así la familia, un sistema de interrelación biopsicosocial que media entre el individuo y la sociedad, enfocándose en la reproducción, comunicación, afectividad, educación, apoyo social y económico, adaptabilidad, autonomía y creación de normas.⁶

De acuerdo con la serie The Lancet sobre desarrollo infantil, publicado por la Organización Panamericana de la Salud en conjunto con la UNICEF⁷, las investigaciones neurocientíficas demuestran que las relaciones afectivas, estables, seguras y estimulantes con los cuidadores durante la primera infancia (0 a 5 años) son esenciales para todos los aspectos del desarrollo del niño. Instituciones mexicanas como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), interpreta la primera infancia hasta la edad de ocho años. En este contexto, las y los cuidadores tienen un papel clave en el desarrollo de la primera infancia.

³ Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI). (2020). *Estadísticas a propósito del día internacional del trabajo*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/trabajoNal.pdf>.

⁴ Ritvo, E. & Glik, I. (2003). *Terapia de pareja y familiar*. Guía práctica. México: Manual Moderno.

⁵ Minuchin, Salvador. (1974). *Familias y Terapia Familiar*. D.F., México. Gedisa Editorial. P 78 Disponible en: <http://bit.ly/3FAi7oF>.

⁶ Torres, L. E., Reyes, A. G., Ortega, P. Y Garduño, A. (2015) *Dinámica familiar: formación de identidad e integración sociocultural*. Enseñanza e Investigación en Psicología, 20 (1) p. 49 Disponible en: <http://bit.ly/3qu59CI>.

⁷ Instituto Nacional de las Mujeres, *INMUJERES* (2003). *Las mujeres y el trabajo II*. (Versión electrónica). *Cuáles son los supuestos culturales o mitos que favorecen las prácticas discriminatorias en el ámbito laboral*, p2. pág. 10. *Las mujeres en el trabajo*, p1, 3,4, 5 Apoyando el desarrollo de la primera infancia. (2017) Fondo de las Naciones Unidas para la infancia. (UNICEF) Organización Panamericana de la Salud. Serie The Lancet.

Las niñas y los niños requieren ambientes escolares que propicien el desarrollo de sus habilidades y favorezcan su aprendizaje, así lo afirma la declaración de la política de la American Academy of Pediatrics (AAP), titulado: “Educación inicial y cuidados infantiles de calidad desde el nacimiento hasta el jardín de niños”. Sin embargo, según la UNICEF, en México el 65% de las niñas y niños menores de cinco años, no tiene acceso a libros infantiles⁸, lo cual puede ser un factor de incidencia en los deficientes niveles en lectura y escritura al cursar primaria.

De acuerdo al Censo 2020 del INEGI, en Zapopan viven 131 mil 259 niñas y niños entre 0 a 5 años de edad. Además, las cifras muestran que únicamente el 5% (61 mil 352) de las y los niños entre 0 y 2 años asiste a guarderías. Estas brechas de educación escolar impactan el desarrollo adecuado de las niñas y los niños. Una aproximación estadística muestra que en el Municipio de Zapopan viven aproximadamente 221 mil 930 niños y niñas de 0 a 8 años de edad.

La Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2017, la más reciente aplicada por el INEGI, muestra que el 18.0% del total de hogares encuestados en México están conformados de manera monoparental, es decir, 6 millones 140 mil 846 de hogares; de los cuales, 83.81% (5 millones 146 mil 911 hogares) están compuestos por jefatura femenina, y 16.19% (993 mil 935 hogares) por jefatura masculina. Para el caso de Jalisco, la ENH estima que existen en el estado, 416 mil 959 hogares monoparentales; de los cuales, 83.0% (346 mil 102 hogares) están compuestos por jefatura femenina, y 17.0% (70 mil 857 hogares) por jefatura masculina. Estas cifras afirman el gran peso que tienen las mujeres en los roles de cuidados y la crianza en la familia.

Reconociendo, conforme al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que la migración aleja a madres, padres o tutores de sus redes de apoyo, se vuelve indispensable los servicios de Guarderías, Estancias Infantiles o Preescolares que brinden el cuidado de la o el infante mientras las madres, padres o tutores trabajan, buscan empleo, o estudian.

El Censo 2020 del INEGI, muestra que 17.30% de la población total que vive en el Municipio de Zapopan, es decir, 255 mil 406 habitantes, nacieron en una entidad federativa distinta a Jalisco; de los cuales 51.69% (131 mil 998) son mujeres, y 48.31% (123 mil 398) son hombres. Estas cifras evidencian la composición migrante de la estructura social del Municipio, y visibiliza un sector poblacional que, por dichas condiciones, posiblemente, carece de redes de apoyo cercanas.

Además de la inserción de las mujeres al mercado laboral, la conformación de familias monoparentales y los procesos migratorios como factores que crean la necesidad de los servicios de una Guardería, Estancia Infantil o Preescolar, es importante matizar sectores laborales que por falta de regulación normativa tienden a presentar largas jornadas laborales, limitando así, la presencia en la familia, y con ello, vulnera las labores de los cuidados en el hogar. Un sector laboral con estas características es el policiaco. En México, no existe

⁸ UNICEF, 2017. Informe Anual. Situación de la Infancia en México. México. Disponible en: <http://unicef.org.mx/Informe2017/Informe-Anual-2017.pdf>

normativa que regule los horarios laborales de los cuerpos de seguridad municipal, estatal o federal. Un estudio titulado: “*Jornadas Laborales de la Policía en México*”⁹, realizado por el colectivo Causa en Común, muestra que la jornada predominante en los cuerpos de policía son de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso (24x24), seguido del esquema laboral 12x12. Además, el estudio muestra que, 7 de cada 10 elementos, son obligados a trabajar horas extras, sin remuneración adicional. Datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), muestran que México es el país de la Organización, donde más horas se trabaja por año, con un promedio 2 mil 255 horas laborales; es decir, aproximadamente 43 horas a la semana. Sin embargo, en el caso de los policías, la mayoría trabaja por lo menos 78 horas. La extensión de la jornada laboral se debe en gran parte, a la necesidad del servicio que existe en los cuerpos policiales. Para el caso de Jalisco, la jornada laboral predominante es la 12x12, con un nivel de incumplimiento (de respeto a la jornada laboral) del 83.0%, reportando un promedio de 4.18 horas laborales adicionales.

Además del contexto social, el diseño de **El Programa** considera el costo del cuidado de niñas y niños durante la primera infancia. A través del “*Diagnostico y Mapeo de Evidencia Sobre Cuidado Infantil en México*”¹⁰ publicado por el CONEVAL en conjunto con la UNICEF, se proyecta que, en México, con datos de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019, así como de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2019, el costo promedio mensual por hija o hijo destinado para las actividades de cuidado, asciende a \$2,001 pesos. Se estima que, para los hogares con un integrante menor de 1 año, el costo en cuidados asciende a una media de \$27,580 pesos al año, es decir, \$2,998 pesos mensuales. A medida que avanza la edad de vida, los costos de cuidados van disminuyendo. Este mismo estudio, asegura que la unidad de cuidado, ya sea la familia, madre, padre o cuidadores establecen sus prioridades y necesidades de gasto en cuidados infantiles con relación a dos determinantes:

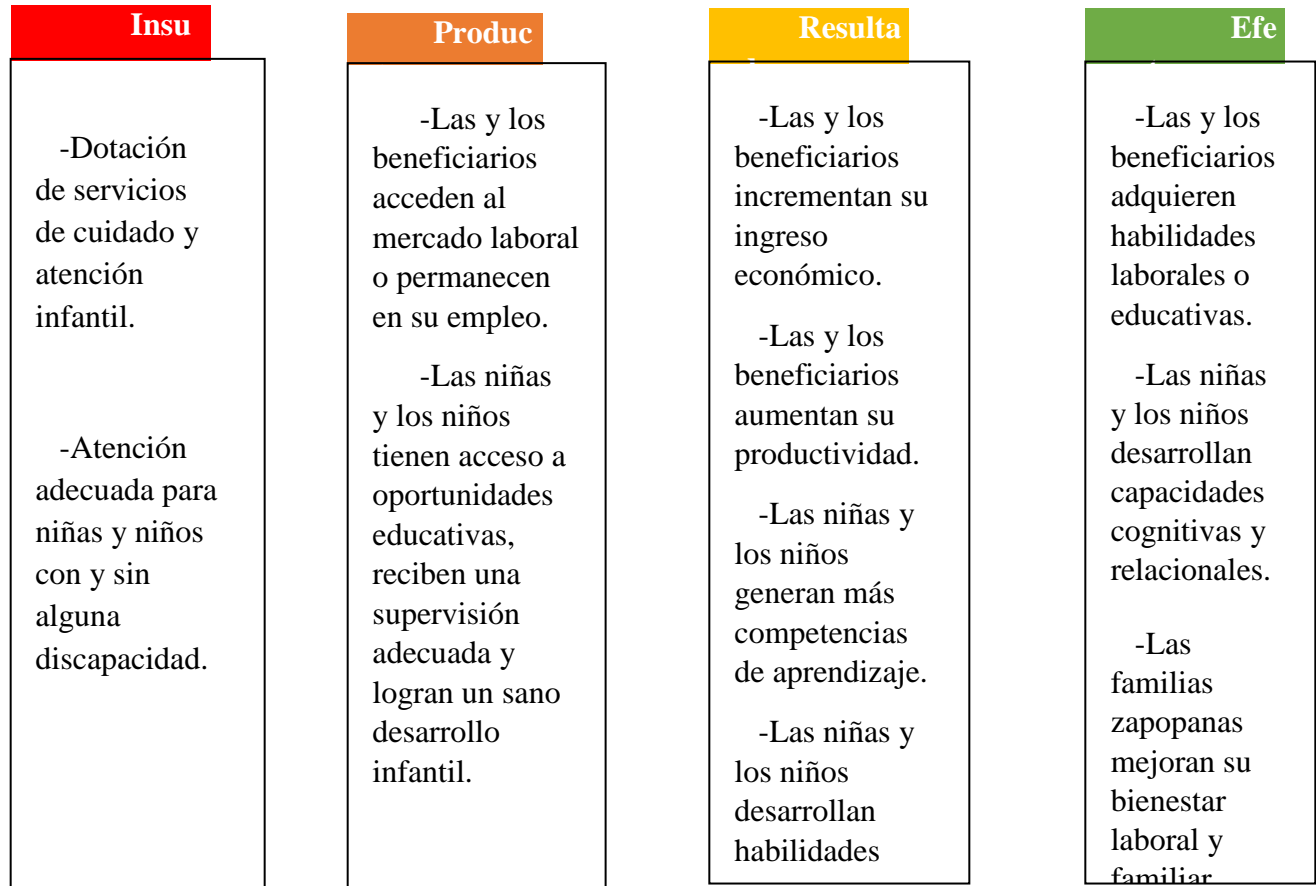
1. Las restricciones de los recursos que poseen (dinero y tiempo); y,
2. Los umbrales de “necesidad” en temas como alimentación, nutrición, salud o desarrollo cognitivo.

Es así, como las Guarderías, Estancias Infantiles y Preescolares, son de gran apoyo para que las madres, padres o tutores tengan el tiempo para generar ingresos y recursos propios, ser independientes económicamente y mejorar su calidad de vida. Contribuyendo, asimismo, al desarrollo psicosocial y relacional del infante. **El Programa** es un programa de buena fe que apoya económicamente a padres, madres o tutores, residentes del Municipio de Zapopan, que viven en condición de vulnerabilidad, y requieren el servicio de una Guardería, Estancia Infantil o Preescolar para el cuidado y atención de las niñas y/o los niños a su cargo, de 0 a 8 años 11 meses edad; través de subsidios mensuales destinados a reintegrar el gasto parcial o total dirigido a guardería, estancia infantil o preescolar. **El Programa** contribuye a que las madres, padres o tutores puedan trabajar, emprender o estudiar, para empoderarse económicamente y mejorar su nivel de vida, mientras las niñas o niños a su cargo son cuidados.

⁹ Causa en Común (2019). *Jornadas Laborales de la Policía en México*. P.12. Disponible en: <http://bit.ly/3qpV0LW>

¹⁰ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)-Fondo de las Naciones Unidas por la Infancia (UNICEF). *Diagnóstico y mapeo de evidencia sobre cuidado infantil*: CONEVAL, 2022. P.16. Disponible en: <http://bit.ly/3FuVnYI>.

3.2 Descripción de la lógica de la intervención



4. INFORMACIÓN BÁSICA¹¹

4.1 Información general	
Nombre oficial de El Programa	Mi Estancia Zapopan.
Modalidades de apoyo	Económico.
Derecho social y humano que atiende El Programa	Educación. Empleo. Seguridad Social.
4.2 Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible	
Objetivo	<p>4. Educación de calidad.</p> <p>5. Igualdad de género.</p> <p>8. Trabajo decente y crecimiento económico.</p> <p>10. Reducción de las desigualdades.</p>
Meta del objetivo	<p>4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.</p> <p>4.3 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.</p> <p>5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.</p> <p>8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas</p>

¹¹ Cada subtítulo de la tabla desglosa el instrumento, así como eje u objetivo al cual se sujeta **El Programa**.

	<p>con discapacidad, así como la igualdad de remuneración, por trabajo de igual valor.</p> <p>10.2 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.</p>
4.3 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo	
Eje General	2. Bienestar.
Objetivo	Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.
Objetivo Específico	2.1 Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales.
4.4 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial	Desarrollo Social: Poniendo en primer lugar a las personas en los procesos de desarrollo, para así lograr un cambio positivo en las relaciones de la ciudadanía, grupos e instituciones en una sociedad.
Temática	(DS1) Pobreza y desigualdad: Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como con perspectiva basada en los derechos humanos y la igualdad de género, con especial énfasis en el acceso a la salud y la educación.
Resultado general	Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad.
Resultado específico	<p>DS1.2. Reducir el rezago educativo en los grupos poblaciones de 3 a 15 años, de 16 a 29 años y de 30 en adelante, con énfasis en personas con discapacidad, de pueblos originarios y de comunidades con altos niveles de marginación.</p> <p>DS1.3. Garantizar cuidados integrales y alimentación durante los primeros mil días de vida de las niñas y niños.</p>

4.5 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	
Tema de Desarrollo	1 Zapopanas y Zapopanos.
Política de Desarrollo	3. Integral de bienestar.
Objetivo estratégico	3. Incrementar el desarrollo integral de las personas mediante programas, servicios, proyectos y acciones orientadas a evaluación y resultados.
Estrategia específica	3.1 Consolidar programas, proyectos y servicios que se enfoquen en propiciar el desarrollo y el bienestar de las personas.
4.6 Información administrativa organizacional.	
Dependencia responsable	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
Dirección ejecutora	Dirección de Programas Sociales Municipales.
Responsable operativo	Servidora o servidor público designado por la Dirección de Programas Sociales Municipales.
4.7 Información programática-presupuestal	
Tipo de programa	Social.
Suficiencia presupuestal	\$15,000,000.00
Nombre del programa presupuestario	Combate a la Desigualdad.

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo general

Apoyar económicamente a padres, madres o tutores que trabajan, se encuentran en búsqueda de empleo o sean estudiantes, residentes del Municipio de Zapopan en condición de vulnerabilidad, y que requieren el servicio de guardería, estancia infantil o preescolar para el cuidado y atención de las niñas y los niños a su cargo de hasta 08 años 11 meses de edad con y sin alguna discapacidad o alguna enfermedad cognitiva o degenerativa; con el fin de contribuir al gasto-ingreso del hogar de las familias zapopanas beneficiadas.

5.2 Objetivos específicos

- I.** Facilitar que padres, madres o tutores en condición de vulnerabilidad del Municipio de Zapopan, tengan acceso al mercado laboral y a oportunidades educativas, que les permita incrementar sus ingresos, mientras cuentan con el subsidio económico que reintegre el gasto parcial o total de la cuota o mensualidad de la guardería, estancia infantil o preescolar que se haya realizado.
- II.** Promover el empoderamiento económico y profesional, principalmente de las madres en situación de vulnerabilidad que habitan en el Municipio de Zapopan.
- III.** Proveer mayores alternativas de guarderías, estancias infantiles o preescolares para el cuidado y atención de las niñas y los niños, con y sin alguna discapacidad o alguna enfermedad cognitiva o degenerativa.
- IV.** Propiciar que las niñas y los niños que habitan en el Municipio de Zapopan generen más competencias de aprendizaje, habilidades físicas, sociales y cognitivas.
- V.** Evitar que las niñas y los niños que habitan en el Municipio de Zapopan, se vean involucrados en situaciones de riesgo, y reciban la atención adecuada.
- VI.** Contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza, favoreciendo el desarrollo humano de las personas o familias en dicha situación.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población potencial

Padres, madres o tutores de niñas y niños de hasta 08 años 11 meses de edad que viven en el Municipio de Zapopan.

Una proyección estadística muestra, conforme al Censo 2020 del INEGI, que en el Municipio de Zapopan viven aproximadamente 221 mil 930 niños y niñas de 0 a 8 años de edad.

6.2 Población objetivo

Con el presupuesto aprobado, se plantea otorgar al menos 11,000 (once mil) subsidios de manera anual para padres, madres o tutores que trabajan, se encuentran en búsqueda de empleo o son estudiantes, residentes del Municipio de Zapopan que viven en condición de vulnerabilidad, y que requieren el servicio de guardería, estancia infantil o preescolar para el cuidado y atención de las niñas y los niños a su cargo, de hasta 08 años 11 meses de edad con y sin alguna discapacidad o alguna enfermedad cognitiva o degenerativa.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El **Programa** operará en la jurisdicción del Municipio de Zapopan, Jalisco.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS SUBSIDIOS

El subsidio será de tipo económico. El suministro se hará bajo dos tipologías y en tres modalidades distintas con base en los lineamientos de las presentes Reglas de Operación. El recurso será proporcionado por el Gobierno Municipal de Zapopan a la población beneficiaria de forma directa a madres, padres o tutores, y de forma indirecta a través del subsidio a la guardería, estancia infantil o preescolar que cuenten con convenio de colaboración vigente con el propio Gobierno de Zapopan. Ambos tipos de apoyo serán otorgados de manera mensual, y podrán suministrarse de manera anticipada o retroactiva, según la operatividad de **La Dirección**. Lo anterior, estará sujeto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan para el año fiscal en curso.

El subsidio deberá usarse como reintegro del pago parcial o total que se haya realizado, según sea el caso, del pago mensual por el servicio de cuidado del niño o la niña en alguna de las guarderías, estancias infantiles o preescolares que se ubiquen en el Municipio de Zapopan y cuenten con Licencia Municipal, con o sin convenio de colaboración con el Gobierno Municipal de Zapopan.

8.1 Tipologías del subsidio

El **Programa** operará bajo dos tipologías: A) Pago Directo del Subsidio a Madres, Padres o Tutores, y B) Pago Indirecto del Subsidio a través del Pago a la Guardería, Estancia Infantil o Preescolar.

8.1.1 Tipología A de Subsidio: Pago Directo del Subsidio a los Madres, Padres o Tutores

El recurso será proporcionado por el Gobierno Municipal de Zapopan a la población beneficiaria de forma directa, que pague o haya pagado por el servicio de cuidados en Guarderías, Estancias Infantiles o Preescolares ubicados en el Municipio de Zapopan, a través del depósito en tarjeta o cheque, otorgado de manera mensual, pagadero de manera bimestral, trimestral o cuatrimestral, conforme a la operatividad de **El Programa**, el cual podrá realizarse de manera anticipada o retroactiva, según la operatividad de **La Dirección**. Lo anterior, estará sujeto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan para el año fiscal en curso.

Esta tipología de subsidio será adoptada por las personas beneficiarias que lo soliciten por escrito ante **La Dirección**.

Esta Tipología de subsidio quedará exenta de lo mencionado en el numeral 10 de las presentes reglas de operación.

La comprobación del gasto de los pagos emitidos bajo esta Tipología se realizará conforme a lo establecido en el punto 13.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Tipología B de Subsidio: Pago Indirecto del Subsidio a través del Pago a la Guardería, Estancia Infantil o Preescolar

El recurso será proporcionado por el Gobierno Municipal de Zapopan a la población beneficiaria de forma indirecta, a través del pago directo del subsidio a la guardería, estancia infantil o preescolar que cuente con convenio de colaboración vigente, otorgado de manera mensual, y podrá realizarse de manera anticipada o retroactiva, según la operatividad de **La Dirección**. Lo anterior, estará sujeto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan para el año fiscal en curso.

Esta tipología de subsidio será aplicable para las personas beneficiarias que ingresan a **El Programa**, y que den cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 de las presentes Reglas de Operación, salvo los casos mencionados en el segundo párrafo del numeral 8.1.1.

La comprobación del gasto de los pagos emitidos bajo esta Tipología se realizará conforme a lo establecido en el punto 13.2 de las presentes Reglas de Operación.

8.2 Modalidades del subsidio

Las modalidades de subsidio a padres, madres o tutores serán las siguientes:

- I.** Subsidio a padres, madres o tutores que trabajan.
- II.** Subsidio a padres, madres o tutores en búsqueda de empleo.
- III.** Subsidio a padres, madres o tutores estudiantes.

8.2.1 Modalidad: Subsidio a padres, madres o tutores que trabajan

El apoyo consiste en un subsidio económico a padres, madres o tutores que trabajan, residentes del Municipio de Zapopan, que viven en condición de vulnerabilidad, y que tienen bajo su cuidado a niñas y/o niños de hasta 08 años 11 meses de edad, con y sin alguna discapacidad o alguna enfermedad cognitiva o degenerativa.

La situación laboral deberá de comprobarse al momento del ingreso a **El Programa**, mediante cualquiera de los siguientes documentos: un recibo de nómina, una constancia que acredite la situación laboral, o bien en caso de emprendimiento, una licencia o permiso municipal vigente, o una carta descriptiva de su producto o servicio, firmada por el o la interesada. Esta documentación no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses al día de su presentación.

El recurso económico se entregará conforme al cumplimiento de lo señalado en los puntos

8.1, 8.2, 9.1 y 9.2 de las presentes Reglas de Operación de **El Programa**.

8.2.2 Modalidad: Subsidio a padres, madres o tutores en búsqueda de empleo

El apoyo consiste en un subsidio económico a padres, madres o tutores en búsqueda de empleo, residentes del Municipio de Zapopan, que viven en condición de vulnerabilidad, y que tienen bajo su cuidado a niñas y/o niños de hasta 08 años 11 meses de edad, con y sin alguna discapacidad o alguna enfermedad cognitiva o degenerativa.

El recurso económico se entregará por única ocasión a la persona beneficiaria de esta modalidad, siempre y cuando declare que se encuentra en búsqueda de empleo y que compruebe:

- I. Estar inscrita o inscrito en la plataforma “Empleo Zapopan” impulsada por el Gobierno Municipal de Zapopan a través del portal: www.empleozapopan.mx; o;
- II. Estar inscrita o inscrito en algún programa de capacitación ofertado por el Gobierno Municipal de Zapopan.

El subsidio de esta modalidad se otorgará por única ocasión en el presente ejercicio fiscal. Una vez inscrito, al término de tres meses se deberá acreditar la situación laboral o de emprendimiento, y se tendrá que dar seguimiento de acuerdo al punto 8.1.1 de las presentes Reglas de Operación.

El recurso económico se entregará conforme al cumplimiento de lo señalado en los puntos 8.1, 8.2, 9.1 y 9.2 de las presentes Reglas de Operación de **El Programa**.

8.2.3 Modalidad: Subsidio a padres, madres o tutores estudiantes

El apoyo consiste en un subsidio económico a padres, madres o tutores estudiantes, residentes del Municipio de Zapopan, que viven en condición de vulnerabilidad, y que tienen bajo su cuidado a niñas y/o niños de hasta 08 años 11 meses de edad, con y sin alguna discapacidad o alguna enfermedad cognitiva o degenerativa.

La situación estudiantil deberá de comprobarse de manera anual, mediante un documento expedido por la institución educativa, con una antigüedad de expedición no mayor a tres meses al momento de su presentación.

El recurso económico se entregará conforme al cumplimiento de lo señalado en los puntos 8.1, 8.2, 9.1 y 9.2 de las presentes Reglas de Operación de **El Programa**.

8.3 Montos, temporalidad y topes máximos del subsidio.

El apoyo consiste en un subsidio económico mensual, entregado a padres, madres o tutores que trabajan, se encuentran en búsqueda de empleo o que sean estudiantes; este subsidio se otorgará a través de la Tipología de Subsidio A o B establecidas en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación. El subsidio se usará para el reintegro del pago parcial o total por el servicio de cuidados para cada niña o niño inscrito.

Para las y los beneficiarios padres, madres o tutores de un niño o niña sin alguna discapacidad o alguna enfermedad cognitiva o degenerativa, en cualquiera de las tres modalidades, siempre y cuando den cumplimiento a lo establecido en el punto 9.1 y 9.2 de las presentes Reglas de Operación, tendrán el siguiente monto, temporalidad y tope máximo:

MODALIDAD	MONTO MENSUAL	TEMPORALIDAD	TOPE MÁXIMO
Subsidio a padres, madres o tutores que trabajan.	Hasta \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 MXN).	Hasta 12 meses del presente ejercicio fiscal.	Hasta \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 MXN).
Subsidio a padres, madres o tutores en búsqueda de empleo.	Hasta \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 MXN).	Hasta 03 meses del presente ejercicio fiscal.	Hasta \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 MXN).
Subsidio a padres, madres o tutores estudiantes.	Hasta \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 MXN).	Hasta 12 meses del presente ejercicio fiscal.	Hasta \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 MXN).

Para las y los beneficiarios padres, madres o tutores de un niño o niña con alguna discapacidad o alguna enfermedad cognitiva o degenerativa, en cualquiera de las tres modalidades, siempre y cuando den cumplimiento a lo establecido en el punto 9.1 y 9.2 de las presentes Reglas de Operación, tendrán el siguiente monto, temporalidad y tope máximo:

MONTO MENSUAL	TEMPORALIDAD	TOPE MÁXIMO DE SUBSIDIO
\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 MXN).	Hasta 12 meses del presente ejercicio fiscal.	Hasta \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 MXN).

Conforme a los Lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas en los procesos electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE), se establece la siguiente calendarización de entrega de los apoyos económicos:

CALENDARIO DE ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS 2024
<ul style="list-style-type: none"> ● Enero ● Febrero ● Marzo ● Abril ● Mayo ● Junio ● Julio ● Agosto ● Septiembre ● Octubre ● Noviembre ● Diciembre

Así mismo, se observará lo dispuesto, en las disposiciones que en materia electoral emita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) Jalisco.

Los pagos por concepto de apoyo mensual podrán ser repartidos entre las personas beneficiarias de manera mensual, bimestral, trimestral o cuatrimestral, de acuerdo a la operatividad de **La Dirección**.

Las cantidades, la temporalidad y los topes máximos del apoyo económico expuestos en las tablas anteriores, se sujetarán a la operatividad y ejecución de **El Programa** que determine **La Dirección**, así como a la suficiencia presupuestal.

9. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Para determinar si la persona solicitante cumple con los criterios de elegibilidad, será necesario que proporcione la información necesaria de acuerdo a los requisitos de **El**

Programa.

El orden de incorporación al padrón de personas beneficiarias de **El Programa** se realizará cronológicamente de acuerdo a su operatividad y ejecución, así como de la suficiencia presupuestal.

9.1 Criterios de elegibilidad y acceso a El Programa

- I.** Radicar en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Exceptuando a las y los servidores públicos que realicen actividades de seguridad pública pertenecientes a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan y a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.
- II.** Que el padre, madre o tutor se encuentre trabajando, en búsqueda de empleo o estudiando.
- III.** Que el padre, madre o tutor no cuente con un ingreso mayor a \$12,000 pesos netos mensuales al ingresar a **El Programa**. Se valorará con base en lo plasmado en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1). Exceptuando a las y los servidores públicos que realicen actividades de seguridad pública pertenecientes a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan y a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.
- IV.** Que la niña o el niño se encuentre inscrito en alguna de las guarderías, estancias infantiles o preescolares ubicadas en el Municipio de Zapopan, que cuenten con licencia municipal, o que haya suscrito convenio de colaboración con el Gobierno Municipal de Zapopan para participar en **El Programa**.
- V.** Que la niña o el niño esté en un rango de edad de hasta 06 años 11 meses, con o sin alguna discapacidad.

9.2 Criterios de priorización

Estos criterios no son excluyentes de acceso a **El Programa** y se considerarán a partir de la información plasmada en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1).

- I.** Vivir en una zona de Muy alto o Alto grado de desigualdad.
- II.** Que la niña o el niño cuidado por la madre, padre o tutor, viva con algún tipo de discapacidad.
- III.** La madre, padre o tutor haya sido una persona beneficiaria en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

9.3 Requisitos de acceso a el Programa

Las solicitudes y entrega de los documentos podrán ser de manera presencial o en línea y en los tiempos conforme lo establezca **La Dirección**. La documentación deberá presentarse de manera completa, legible, sin enmendaduras ni tachaduras, caso contrario, la solicitud será declinada.

Los requisitos enlistados a continuación serán de manera enunciativa más no limitativa, y estarán sujetos a las necesidades operativas de **El Programa**:

- I. Llenar Solicitud de Ingreso (Anexo 1) de manera presencial o en línea, proporcionando la información necesaria y veraz.
- II. CURP del padre, madre o tutor.
- III. CURP de la niña o el niño.
- IV. Acta de nacimiento de la niña o niño. También será válido el Extracto del Acta de nacimiento, conforme al artículo 120 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.
- V. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar; Pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Pasaporte extranjero; Forma Migratoria; Cédula profesional; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Tarjeta única de identidad militar; Credencial del ISSSTE; Licencia de conducir expedida en territorio nacional; Credencial del IMSS; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); Credencial Nacional para Personas con Discapacidad (DIF); Matrícula Consular; Tarjeta Inmigrante).
- VI. Copia simple de comprobante de domicilio de Zapopan no mayor a tres meses (Recibo de luz CFE; Recibo Telefónico de cualquier compañía; Factura de Gas Natural; Boleta de pago de derecho por suministro de agua; Boleta pago predial; copia simple de Carta de Identidad expedida por la Dirección de Participación Ciudadana o copia simple de Constancia de Identidad Expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan. Exceptuando de este requisito a las y los servidores públicos que realicen actividades de seguridad pública pertenecientes a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan y a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan).
- VII. En caso de que él o la solicitante sea tutor o tutora, se deberá acreditar la tutela legal mediante copia simple de resolución dictada por la autoridad correspondiente. Podrán ser beneficiarios del subsidio las y los familiares directos o el cuidador o cuidadora responsable del niño y/o la niña que se encuentre a cargo de los mismos por situaciones de ausencia, abandono, desaparición o muerte de los padres, y que aún no cuentan con la tutela legal; hechos que deberán comprobarse con una carta supletoria de tutela legal.

VIII. Para niñas o niños con alguna discapacidad o alguna enfermedad cognitiva o degenerativa, se deberá presentar certificado médico emitido por alguna institución pública del sector salud federal, estatal o municipal, que acredite la discapacidad.

Además de presentar, dependiendo de la modalidad del subsidio, cualquiera de los siguientes documentos:

9.3.1 Subsidio a padres, madres o tutores que trabajan

Presentar recibo de nómina, o constancia que acredite la situación laboral; en el caso de emprendimiento, presentar licencia o permiso municipal vigente, expedida por la Dirección de Padrón y Licencias Municipales, la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos o la Dirección de Mercados Municipales según corresponda; o bien, una carta descriptiva de su producto o servicio, firmada por el o la interesada, de acuerdo al punto 8.2.1 de las presentes Reglas de Operación.

9.3.2 Subsidio a padres, madres o tutores en búsqueda de empleo

Presentar evidencia de su registro en la plataforma “Empleo Zapopan”, o su participación en algún programa de capacitación ofertado por el Gobierno Municipal de Zapopan de acuerdo al punto 8.2.2 de las presentes Reglas de Operación.

9.3.3 Subsidio a padres, madres o tutores estudiantes

Deberá presentar documento actual expedido por la institución educativa donde se compruebe su situación estudiantil de acuerdo al punto 8.2.3 de las presentes Reglas de Operación.

9.4 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

9.4.1 Para los efectos de El Programa, las personas beneficiarias adquieren los siguientes derechos:

- I.** Recibir información sobre **El Programa** y sus Reglas de Operación.
- II.** Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial por parte de las y los servidores públicos.
- III.** Confidencialidad y reserva de su información personal, conforme a la normativa vigente.
- IV.** Recibir el subsidio de **El Programa** sin costo o condicionamiento alguno.
- V.** Presentar denuncias y quejas por posibles actos de corrupción de servidores públicos ante las autoridades correspondientes.
- VI.** Recibir información sobre el estatus de su solicitud.

9.4.2 Para los efectos de El Programa, las personas beneficiarias adquieren las siguientes obligaciones:

- I.** Conocer las Reglas de Operación de **El Programa** y cumplir con la normatividad vigente establecida.
- II.** Tratar de manera digna y respetuosa a las y los servidores públicos de **La Dirección**.
- III.** Presentar la documentación requerida por **La Dirección**, en los tiempos que se establezcan, sin enmendaduras ni tachaduras, así como participar en las encuestas y/o entrevistas que realice **La Dirección** o evaluadores externos para el seguimiento de **El Programa**.
- IV.** En caso de cambiar de domicilio, deberá notificarlo a **La Dirección**, para lo cual deberá presentar el comprobante de domicilio actual, a fin de dar continuidad al subsidio.
- V.** Acudir personalmente o por medio de un representante con copia de identificación oficial y debidamente autorizado (carta poder simple, firmada por dos testigos, acompañada de las copias de identificación oficial vigentes), a las oficinas de **La Dirección** en las fechas y horas establecidas, o en puntos de convocatoria, a recoger y firmar de conformidad los vales de los subsidios otorgados.
- VI.** Acudir a los llamados que convoque **La Dirección**, con motivo de verificar y actualizar el padrón de beneficiarios.
- VII.** Cumplir con las tipologías, modalidades, requisitos y criterios de priorización de acceso al programa señalados en los puntos 8.1, 8.2, 9.1 y 9.2 de las presentes Reglas de Operación.
- VIII.** Cumplir con una asistencia regular, exclusivamente para personas beneficiarias de la Tipología de pago B, por parte de la niña o el niño en la guardería, estancia infantil o preescolar, de acuerdo a lo señalado en el punto 10.3 de las presentes Reglas de Operación.

9.5 Causales de la baja de beneficiarios

La baja del subsidio aplicará para las personas beneficiarias que incumplan o incurran en actividades contrarias a los objetivos o lineamientos de **El Programa**. La persona beneficiaria que cause baja, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a **El Programa**.

Las causales de baja para la Tipología de Subsidio A o B son las siguientes:

- I. Falsar o no presentar documentación requerida por **La Dirección**, en las fechas y horas establecidas, contando con un plazo de hasta diez días hábiles después de su notificación.
- II. Entregar documentación con enmendaduras y tachaduras.
- III. Dejar de residir en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Exceptuando a las y los servidores públicos que realicen actividades de seguridad pública pertenecientes a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan y a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.
- IV. No acudir personalmente o por medio de un representante a las oficinas de **La Dirección** en las fechas y horas establecidas, o en puntos de convocatoria, a recoger y firmar de conformidad los vales de los subsidios otorgados.
- V. No presentar su identificación oficial al momento de recibir el subsidio, así como su comprobante de domicilio, en caso de que la identificación oficial no corresponda al Municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Incumplir con lo señalado en los puntos 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3 según corresponda.
- VII. Realizar actos de proselitismo utilizando los subsidios de **El Programa** a favor de alguna candidata o candidato a un cargo de elección popular o partido político.
- VIII. A solicitud de la persona beneficiaria.
- IX. En caso de que la guardería, estancia infantil o preescolar en la cual se encuentre inscrito la niña o el niño decida rescindir el convenio de colaboración con el Gobierno Municipal de Zapopan, o que por causas de incumplimiento en las obligaciones se dé por terminado de manera anticipada. Sin embargo, en este supuesto se le dará la opción a la o el beneficiario de inscribir a la niña o el niño en alguna otra guardería, estancia infantil o preescolar, que tenga convenio con el Gobierno Municipal de Zapopan, para que sigan obteniendo el subsidio, o en su caso cambiar de Tipología de subsidio establecido en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación.
- X. Cuando las o los niños cuenten con 09 años cumplidos. El mes de cumpleaños será el último mes de recepción de apoyo.

9.5.1 Para la Tipología de subsidio A:

- I. No acudir a la entrega de tarjetas o cheque bancario, en las fechas y lugares establecidos por **La Dirección**.

9.5.2 Para la Tipología de subsidio B:

- I. Cuando las o los niños sean dados de baja de la guardería, estancia infantil o preescolar.

9.6 Retención de apoyo

Se retendrá el pago mensual en la Tipología de subsidio A:

- I. Cuando no se acredite el pago mensual correspondiente a la Guardería, Estancia Infantil o Preescolar.

Se retendrá el pago mensual en la Tipología de subsidio B:

- I. Cuando las y los niños acumulen más de cinco inasistencias al mes, sin causa justificada, lo cual se probará de acuerdo a lo señalado en el punto 10.3 de las presentes Reglas de Operación.

10. GUARDERIAS, ESTANCIAS INFANTILES Y PREESCOLARES

Bajo la Tipología de subsidio B, el Gobierno Municipal de Zapopan podrá celebrar convenios de colaboración con guarderías, estancias infantiles o preescolares que operen regularmente y tengan licencia municipal vigente dentro del Municipio, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de **El Programa**.

10.1 De la inscripción de las guarderías, estancias infantiles y preescolares

Para participar en **El Programa**, las guarderías, estancias infantiles o preescolares deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Licencia municipal vigente, debidamente expedida por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Zapopan.
- II. Identificación oficial con fotografía vigente (INE o Pasaporte) en caso de ser persona física. En caso de ser persona moral, se deberá acreditar la legítima representación de la guardería, estancia infantil o preescolar.
- III. Acreditar la ubicación de la guardería, estancia infantil o preescolar dentro del Municipio de Zapopan, Jalisco mediante copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
- IV. Carta dirigida a la o el Tesorero Municipal donde se indiquen los datos bancarios de la guardería, estancia infantil o preescolar, en hoja membretada, con nombre completo de la o el representante legal, su firma y sello.
- V. Estado de cuenta bancaria (no mayor a tres meses).

- VI. Constancia de Situación Fiscal y opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales.
- VII. Cualquier otro que **La Dirección** indique de acuerdo a la operatividad y ejecución de **El Programa**.

10.2 **Derechos y obligaciones de las guarderías, estancias infantiles y preescolares**

10.2.1 Para los efectos de El Programa, bajo la Tipología de subsidio B, las guarderías, estancias infantiles y preescolares adquieren los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial por parte de las y los servidores públicos.
- II. Recibir información sobre **El Programa** y sus Reglas de Operación.
- III. Confidencialidad y reserva de su información personal, conforme a la normativa vigente.
- IV. Recibir el subsidio de **El Programa** sin costo o condicionamiento alguno.
- V. Presentar denuncias y quejas por posibles actos de corrupción de las y los servidores públicos ante las autoridades correspondientes.

10.2.2 Para los efectos de El Programa, bajo la Tipología de subsidio B, las guarderías, estancias infantiles y preescolares adquieren las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar **El Programa**.
- II. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de **El Programa**.
- III. Proporcionar a **La Dirección** toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a **El Programa** en copia legible, sin enmendaduras ni tachaduras. Así como responder las encuestas y/o entrevistas que realice **La Dirección** o evaluadores externos.
- IV. Proporcionar a **La Dirección** la documentación necesaria para recibir el pago de los subsidios, en las fechas y horas establecidas, contando con un plazo de hasta diez días hábiles después de su notificación.
- V. Permitir el acceso a la guardería, estancia infantil o preescolar al personal

autorizado por **La Dirección**, a fin de que realicen la supervisión y toma de fotografías durante el proceso de inspección.

- VI.** Notificar los primeros días de cada convocatoria a **La Dirección** cuando las niñas o los niños acumulen más de cinco inasistencias en un mes de manera injustificada.
- VII.** Notificar dentro de los primeros siete días hábiles a **La Dirección** cuando las niñas o los niños sean dados de baja de la guardería, estancia infantil o preescolar.
- VIII.** Informar a **La Dirección** sobre la programación de actividades mensuales de la guardería, estancia infantil o preescolar.
- IX.** Informar a **La Dirección** sobre la asistencia regular de las niñas y los niños de manera mensual de acuerdo a lo señalado en el punto 10.3 de las presentes Reglas de Operación.
- X.** Entregar mensualmente a **La Dirección** las listas de asistencia de la niña o el niño beneficiario, para los fines administrativos que requiera **La Dirección**, así como lo mencionado en el apartado 10.5 de las presentes Reglas de Operación.
- XI.** Notificar a los padres, madres o tutores sobre las actividades que requiera **La Dirección** para la correcta operación de **El Programa**.
- XII.** Entregar comprobante de recibo fiscal, así como de la documentación que **La Dirección** le requiera.
- XIII.** Atender las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan, a fin de garantizar la seguridad dentro de sus instalaciones.
- XIV.** Cuando se le requiera por **El Responsable**, la Guardería, la Estancia Infantil o Preescolar deberá presentar el desglose mensual de costos y servicios brindados a las personas beneficiarias de **El Programa**.

10.3 De la asistencia regular

Para el cumplimiento de la Tipología de subsidio B de **El Programa**, las guarderías, estancias infantiles o preescolares que cuenten con convenio de colaboración vigente deberán informar mensualmente por escrito la relación de niñas y niños que cuentan con asistencia regular, es decir, que las niñas y/o los niños no acumulen más de cinco inasistencias al mes, sin causa justificada, y puedan recibir el subsidio. Esto en hoja membretada, con nombre completo de la o el representante legal, su firma y sello.

La asistencia regular para las personas beneficiarias de la Tipología de subsidio A, será validada a través de la Acreditación del Pago.

10.4 Del pago a la guardería, estancia infantil o preescolares

El pago de los subsidios se hará de manera indirecta para las y los beneficiarios de **El Programa** a través del pago directo a las guarderías, estancias infantiles o preescolares con las que el Gobierno Municipal de Zapopan suscriba convenio de colaboración.

Para generar el pago a la guardería, estancia infantil o preescolar se deberá dar cumplimiento a lo señalado en los puntos 9.4.2, 10.1, 10.2.2 y 10.3 de las presentes Reglas de Operación.

No se pagará el mes correspondiente cuando no se compruebe a través de la programación de actividades, que brindaron el servicio de cuidados la mayoría de los días hábiles del mes.

A los Preescolares que no cuenten con giros anexos de Guardería o Estancia Infantil, no se le pagara el mes de agosto, esto de manera compensatoria de los distintos períodos vacacionales que establezcan tanto la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o Secretaría de Educación Jalisco (SEJ).

10.5 Supervisión física de guarderías, estancias infantiles o preescolares

La Dirección podrá realizar supervisiones físicas de manera continua, aleatoria y sin previo aviso o notificación, las veces que estime conveniente a aquellas guarderías, estancias infantiles o preescolares que hayan celebrado convenio con el Gobierno Municipal de Zapopan para verificar la asistencia regular de las niñas y los niños a cargo de las personas beneficiarias de **El Programa**.

En el supuesto que, en una supervisión física no se pueda constatar la asistencia regular de la menos la mitad de niñas y niños subsidiados, se acordará una fecha de segunda supervisión para constatar la asistencia regular, y en el caso que no se logre constatar, se cancelará el pago del mes correspondiente, siendo las Guarderías, Estancias Infantiles o Preescolares las responsables de cubrir el subsidio del mes para las personas beneficiarias.

10.6 Causales de la baja de las guarderías, estancias infantiles y preescolares

La baja de **El Programa** aplicará para las guarderías, estancias infantiles y preescolares que operan bajo la Tipología de subsidio B, que incumplan o incurran en actividades contrarias a los objetivos o lineamientos de **El Programa**. Las guarderías, estancias infantiles y preescolares que causen baja, tendrán la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a **El Programa**, una vez atendidas las observaciones que dieron origen a la causal de baja.

Las causales de baja son las siguientes:

- I.** Falsear o no presentar la documentación obligatoria señalada en los puntos 10.1 y 10.2.2 requerida por **La Dirección** y conforme a lo establecido en el numeral 9.5.2 de las presentes Reglas de Operación.

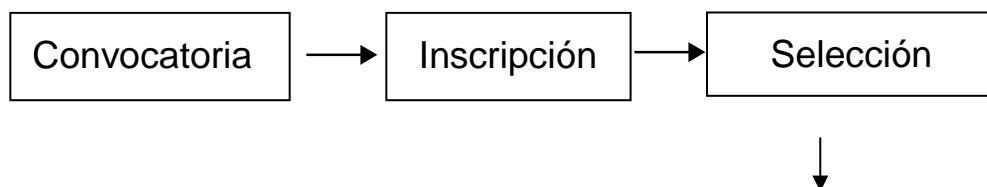
- II. Entregar documentación con enmendaduras y tachaduras. No presentar la documentación en las fechas y horas establecidas, contando con plazo de hasta diez días hábiles después de su notificación.
- III. No notificar a los padres, madres o tutores sobre las actividades que requiera **La Dirección** para la correcta operación de **El Programa**.
- IV. Realizar actos de proselitismo utilizando los subsidios de **El Programa** a favor de alguna candidata o candidato a un cargo de elección popular o partido político.
- V. A solicitud de la guardería, estancia infantil o preescolar.
- VI. No atender las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Coordinación Municipal Protección Civil y Bomberos de Zapopan, a fin de garantizar la seguridad dentro de sus instalaciones.
- VII. Las Guarderías, Estancias Infantiles o Preescolares que hayan incurrido en alguna falta grave, catalogada por la Órgano de Control Interno del Municipio de Zapopan, conforme a la normatividad aplicable. Las Guarderías, Estancias Infantiles o Preescolares que incurran en esta fracción, no podrán volver a participar en **El Programa**.

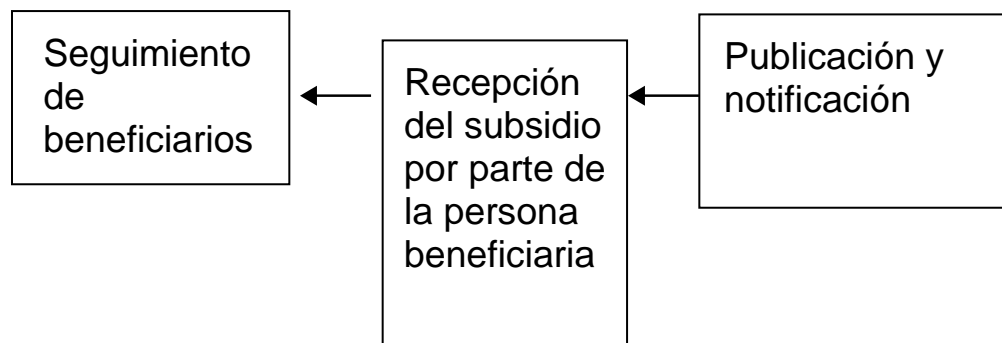
11. DEL CAMBIO DE TIPOLOGIA DE SUBSIDIO

Las personas beneficiarias de **El Programa** podrán cambiar de Tipología de subsidio conforme a lo establecido en el numeral 8.1, mediante solicitud por escrito ante **La Dirección**.

12. INSTRUMENTACIÓN DE EL PROGRAMA

Para el cumplimiento de los objetivos de **El Programa**, se reconocerá el siguiente diagrama como propuesta de seguimiento en la operación y ejecución. **La Dirección** podrá modificar la propuesta referida de acuerdo a la operación y ejecución de **El Programa**.





12.1 Mecanismos de operación

- I. Se difunde y emite convocatoria de **El Programa**.
- II. Las y los interesados realizan el trámite de inscripción a **El Programa** en línea o de manera presencial en las oficinas de **La Dirección**.
- III. A partir de la información proporcionada en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1), **La Dirección** realiza la selección de las y los beneficiarios e integra su respectivo expediente.
- IV. Se publica la selección. En la Tipología de subsidio A, **La Dirección**, notificará a través de los medios que considere pertinentes a las personas beneficiarias, quienes acudirán personalmente, en la fecha, hora y lugar establecido por **La Dirección**, a la entrega de tarjeta o cheque bancario. En la Tipología de subsidio B, las y los beneficiarios serán notificados a través de las Guarderías, Estancias Infantiles o Preescolares, a través de los medios que consideren pertinentes.
- V. Se firma de conformidad la recepción de subsidios por parte de las y los beneficiarios de **El Programa**.
- VI. **La Dirección** a través de **El Responsable** da seguimiento a las y los beneficiarios, a partir de lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

12.1.1 Difusión y convocatoria

La difusión de **El Programa** para los padres, madres o tutores que estén interesados en obtener el subsidio, podrá realizarse a través de medios masivos de comunicación, redes sociales, páginas de internet oficiales, dependencias y edificios públicos del Municipio, así como en las propias guarderías, estancias infantiles o preescolares con las que el Gobierno Municipal de Zapopan haya suscrito convenio de colaboración.

Lo anterior, mediante convocatoria emitida trimestralmente por **La Dirección**, la cual establecerá los plazos, lugares, horarios y formatos necesarios para la incorporación a **El Programa**.

12.1.2 Inscripción

Las solicitudes de ingreso se podrán realizar en línea o de manera presencial, las cuales serán recibidas por personal de **La Dirección** de acuerdo a la convocatoria correspondiente.

12.1.3 Selección

A partir de la información proporcionada en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1), **La Dirección** realiza la selección de las y los beneficiarios verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad.

12.1.4 Publicación y notificación

Una vez realizada la selección de beneficiarios, **La Dirección** podrá publicar a través de los medios que considere pertinentes dicha selección, y notificar a las y los beneficiarios a través de los datos proporcionados en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1).

12.1.5 Recepción del subsidio por parte de la persona beneficiaria

Las y los beneficiarios serán citados por las guarderías, estancias infantiles o preescolares, a indicación de **El Responsable**, quien establecerá el lugar, fecha y hora para la firma de conformidad de recepción del subsidio.

12.1.6 Seguimiento de beneficiarios

El Responsable dará seguimiento a las y los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

13. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La auditoría, control y vigilancia de **El Programa** estará a cargo del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Zapopan y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en **El Programa**, cada uno de éstos en el ámbito de su competencia.

El Responsable deberá comprobar el recurso erogado de manera mensual, bimestral, trimestral o cuatrimestralmente, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias debidamente firmadas por **El Responsable** que coordine **El Programa**.

Los expedientes físicos de las personas beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas de Operación, permanecerán bajo el resguardo de **El Responsable** y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, **La Dirección** a través de **El**

Responsable que opera **El Programa** generará los siguientes entregables a las dependencias facultadas para su revisión, según la Tipología de subsidio de acuerdo al numeral 8.1 de las presentes reglas de operación.

13.1 Comprobación del Gasto de Pagos Tipología de subsidio A

Para el pago de la Tipología de subsidio A, establecida en el numeral 8.1.1 de las presentes Reglas de Operación:

- I.** Formato de Vale de Subsidio (Anexo 2), mismo que contará con una firma autógrafa de la persona beneficiaria.
- II.** Copia simple de identificación oficial vigente, de conformidad con el numeral **9.3** de las presentes Reglas de Operación. En caso, de que su identificación oficial no pertenezca al Municipio de Zapopan, deberá anexar comprobante de domicilio de Zapopan, no mayor a tres meses al momento de su presentación.
- III.** Acreditación del pago correspondiente al mes subsidiado, sellado y firmado por la guardería, estancia infantil o preescolar.

13.2 Comprobación del Gasto de Pagos Tipología de subsidio B

Para el pago de la Tipología de subsidio B, establecida en el numeral 8.1.2 de las presentes Reglas de Operación:

- I.** Formato de Vale de Subsidio (Anexo 2), mismo que contará con una firma autógrafa de la o el beneficiario.
- II.** Copia simple de identificación oficial vigente, de conformidad con el numeral **9.3** de las presentes Reglas de Operación. En caso, de que su identificación oficial no pertenezca al Municipio de Zapopan, deberá anexar comprobante de domicilio de Zapopan, no mayor a tres meses al momento de su presentación.
- III.** Escrito proporcionado por la guardería, estancia infantil o preescolar que informe sobre la asistencia regular de las niñas o niños inscritos en **El Programa**, de acuerdo a lo señalado en el punto 10.3 de las presentes Reglas de Operación.
- IV.** Programación de actividades mensuales por parte de la guardería, estancia infantil o preescolar.

14. INDICADOR DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

La verificación de los resultados de **El Programa** estará determinada por el siguiente indicador:

- Porcentaje de apoyos económicos para niñas y niños en estancias infantiles.

Mediante el siguiente método de cálculo:

(Número de apoyos económicos para niñas y niños entregados / número de apoyos solicitados para niñas y niños programado) * 100.

Dicho indicador se encuentra incluido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestal 10.2: “Combate a la Desigualdad”; la cual podrá consultarse en el siguiente link:

https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/III_MATRICES_DE_INDICADORES_PARA_RESULTADOS_2021.pdf

15. SEGUIMIENTO O MONITOREO

Se podrá dar seguimiento a los resultados de avance físico-financiero del indicador de **El Programa** a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal:

Artículo 8° de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas sociales que aplica el sujeto obligado...”, sección: Dirección de Programas Sociales Municipales, Mi Estancia Zapopan; siendo su liga de acceso:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>.

16. EVALUACIÓN

La Dirección, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias externas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico donde se encuentra considerado **El Programa**, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de **El Programa**, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

17. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

La difusión oportuna de información sobre **El Programa** podrá consultarse a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal:

Artículo 8° de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas sociales que aplica el sujeto

obligado...”, sección: Dirección de Programas Sociales Municipales, Mi Estancia Zapopan; siendo su liga de acceso:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>.

La información será publicada de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El padrón de personas beneficiarias se encontrará publicado en el portal de transparencia del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco; ya que dicha información es de carácter público al tratarse de información fundamental en los términos del artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad en Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para ningún fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Será responsabilidad y obligación de **El Responsable**, integrar y actualizar la publicación del Padrón de personas beneficiarias de **El Programa**.

El Padrón de personas beneficiarias de **El Programa** podrá consultarse a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal:

Artículo 8° de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas sociales que aplica el sujeto obligado...”, sección: Dirección de Programas Sociales Municipales, Mi Estancia Zapopan; siendo su liga de acceso:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>.

El Padrón de personas dadas de baja en el Programa podrá consultarse a través del Micrositio de Programas Sociales, siendo su liga de acceso:

https://portal.zapopan.gob.mx/programas_sociales/miestancia.html

19. CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación social organizada de las personas beneficiarias de **El Programa** a través de Comités de Participación Social, con el fin de dar seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

La conformación, operación y alcances de los Comités de Participación Social estarán

sujetos conforme a lo establecido en el artículo 52° Fracción IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; el Título Tercero Capítulo XVIII de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, y los Lineamientos para la Contraloría Social del Municipio de Zapopan, Jalisco en materia de desarrollo social.

20. QUEJAS, DENUNCIAS Y/O SUGERENCIAS

20.1 Quejas o Denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y/o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Estas podrán ser presentadas vía telefónica, vía internet o de manera presencial a través de un escrito al Órgano de Control Interno del Municipio de Zapopan.

I. Vía telefónica:

Al 3338182200 Extensiones: 1727, 1729 y 1009.

II. Vía internet.

Accediendo en la siguiente liga:

https://indicadores.zapopan.gob.mx:8080/actas_contraloria/queja_ciudadana.php, o;

A través del correo electrónico: contraloria@zapopan.gob.mx.

III. De manera personal:

En las oficinas de la Contraloría Ciudadana, Piso Dos del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ). Avenida Prolongación Laureles #300, Colonia Tepeyac, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco, México.

Al momento de levantar la queja o denuncia esta podrá ser anónima o proporcionando los datos generales completos de quien interpone la misma. La queja o denuncia deberá comprender una descripción de hechos; la información se registrará para seguimiento y resolución.

20.2 Sugerencias

Cualquier ciudadana o ciudadano tendrá derecho de presentar sugerencias de **El Programa**. Estas podrán ser presentadas vía telefónica, vía internet o de manera presencial a través de un escrito a **La Dirección**.

I. Vía telefónica:

Al 33- 3818-2200 Extensión: 3801. Recepción Dirección de Programas Sociales Municipales.

II. Vía internet:

Accediendo en la siguiente liga:
<https://www.zapopan.gob.mx/programas-sociales>.

III. De manera personal:

Unidad Administrativa CISZ, Segundo Piso. Av. Prolongación Laureles #300, Col. Tepeyac, esquina Blvd. Panamericano. C.P. 45150, Zapopan, Jalisco.

Al momento de levantar la queja o denuncia, ésta podrá ser anónima o proporcionando los datos generales completos de quien interpone la misma. Las sugerencias deberán comprender una descripción de hechos; la información se registrará para dar seguimiento y resolución.

21. CASOS NO PREVISTOS

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será evaluada y resuelta por **La Dirección**, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

22. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

Asistencia Regular: Que las niñas y los niños no acumulen más de cinco inasistencias al mes, sin causa justificada.

Acreditación del pago: Escrito donde se da constancia del pago mensual a Guardería, Estancia Infantil o Preescolar.

Buena Fe: Actuar con honestidad, rectitud y realizar nuestras acciones con buena intención sin alterar o dañar los derechos de otro, en nuestras relaciones jurídicas.

Condición de vulnerabilidad: Condiciones de riesgo, discriminación o exclusión social que impide alcanzar mejores niveles de vida.

Convocatoria: Invitación pública para en caso de cumplir con los requisitos acceder al subsidio que brinda **El Programa**.

Discapacidad: Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de la niña o el niño beneficiado.

Estancia Infantil: Lugar dedicado al cuidado y atención infantil.

Expediente: Conjunto de documentos solicitados y recabados para formar parte de **El Programa**.

Guardería: Lugar dedicado al cuidado y atención infantil.

Interés superior de la niñez: Este principio busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección de la dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. Conforme al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano debe velar y cumplir la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento de los niños y las niñas. Este principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Licencia Municipal: Documento que faculta a una persona física o moral para desempeñar alguna actividad comercial dentro del Municipio de Zapopan.

Modalidades del subsidio: Subsidio a padres, madres o tutores que trabajan; subsidio a padres, madres o tutores en búsqueda de empleo; subsidio a padres, madres o tutores estudiantes.

Padrón de Beneficiarios: Documento en el que se relacionan los datos de las personas que cumplen con los requisitos para formar parte del programa “Mi Estancia Zapopan”.

Población Beneficiaria: Personas que gozan de los subsidios que brinda **El**

Programa Preescolar: Lugar dedicado al cuidado y atención infantil.

Programación de actividades: Calendario de Actividades, es decir, si existió el servicio de cuidados o no.

Reglas de Operación: Las reglas de operación de **El Programa**.

Subsidio: Apoyo económico entregado de manera indirecta a través de la guardería, estancia infantil o preescolar, con valor de hasta \$1,200 (mil doscientos pesos 00/100 MXN.) mensuales por menor, y \$1,500 (mil quinientos pesos 00/100 MXN) mensuales por menor con alguna discapacidad o alguna enfermedad cognitiva o degenerativa.

Solicitud de Ingreso: Formato en el cual el solicitante plasma toda la información que se requiere para la incorporación a **El Programa**.


Tutela Legal: Documento que avala la relación legal entre el solicitante y la niña o el niño beneficiario.


Vale de Subsidio: Documento que acredita el monto del subsidio, periodicidad y la guardería, estancia infantil o preescolar a la que acude la niña o el niño beneficiario.


23. ANEXOS.

Anexo 1. Solicitud de Ingreso

Solicitud de ingreso







I. Datos generales madre, padre o tutor

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA)	Edad	Sexo (M) (F)	Estado civil
Teléfono	Celular	CURP	
Calle	N° exterior y casa	N° interior	Colonia
Código postal		Municipio	

II. Datos del menor

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	
Edad	Sexo (M) (F)	Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA)	CURP
<input type="checkbox"/> ¿Es el primer hijo nacido? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> ¿Cuidador? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
		Distancia Infantil	

III. Ocupación actual

Empleada/o
 En busca de empleo
 Estudiante
 Emprendedora o emprendedor

Negocio establecido
 Trabajador doméstico remunerado

Manifiesto bajo protesta de conducirme con verdad que no cuento con otro tipo de apoyo, para el pago del cuidado de la niña o niño a mi cargo y que gano menos de \$12,000.00 mil pesos netos mensuales

 Firma del padre, madre o tutor

La Dirección de Transparencia y Acceso Público del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto le informo lo siguiente: los datos personales que usted proporciona al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, serán únicos y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y obligaciones de este municipio.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.zapopan.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Llenado por personal del programa

Fecha de recepción _____

Documentación requerida para el ingreso (copia)

<input type="checkbox"/> CURP de padre, madre o tutor	<input type="checkbox"/> Identificación de padre, madre o tutor
<input type="checkbox"/> CURP del menor	<input type="checkbox"/> Documentación que acredita si estudia, trabaja o busca empleo
<input type="checkbox"/> Acta de nacimiento del menor	<input type="checkbox"/> *Carta de tutela legal
<input type="checkbox"/> Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses)	<input type="checkbox"/> *Certificado de discapacidad o enfermedad cognitiva o degenerativa.

Observaciones

Alta _____ <small>Mes en que recibe el subsidio</small>	Baja _____ <small>Fecha (DD/MM/AAAA)</small>	Motivo _____
Cambio de estancia infantil _____	Nombre nueva estancia infantil _____	Fecha de ingreso _____
Cambio de estancia infantil _____	Nombre nueva estancia infantil _____	Fecha de ingreso _____

Nombre y firma de servidor/a o servidor público responsable de recibir esta solicitud

Autoriza El Responsable

Anexo 2. Vale de Subsidio



Programas Sociales Municipales
Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

Recibo de vale
por un subsidio de \$1,200 pesos



Nombre del menor beneficiado	Foto Beneficiario
------------------------------	-------------------

VALE POR UN SUBSIDIO DE \$1,200 PESOS

Recibí de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, mil doscientos pesos por concepto del apoyo otorgado a través del programa: **"Mi Estancia Zapopan"**



• Ciudad de las niñas y niños

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales a respecto le informa lo siguiente:
Los datos personales que usted proporciona al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán únicamente y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio.
Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través de la página de Internet de este sujeto obligado, la cual es: www.zapopan.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Estanda infantil: _____	Zapopan, Jalisco a _____ de _____ de 20__
Subsidio por el mes de _____	

Firma de quien recibe	Nombre del padre/madre o tutor
-----------------------	--------------------------------

www.zapopan.gob.mx



Programas Sociales Municipales
Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

Recibo de vale
por un subsidio de \$1,200 pesos



Nombre del menor beneficiado	Foto Beneficiario
------------------------------	-------------------

VALE POR UN SUBSIDIO DE \$1,200 PESOS

Recibí de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, mil doscientos pesos por concepto del apoyo otorgado a través del programa: **"Mi Estancia Zapopan"**



• Ciudad de las niñas y niños

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales a respecto le informa lo siguiente:
Los datos personales que usted proporciona al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán únicamente y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio.
Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través de la página de Internet de este sujeto obligado, la cual es: www.zapopan.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Estanda infantil: _____	Zapopan, Jalisco a _____ de _____ de 20__
Subsidio por el mes de _____	

Firma de quien recibe	Nombre del padre/madre o tutor
-----------------------	--------------------------------

www.zapopan.gob.mx



Programas Sociales Municipales
Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

Recibo de vale
por un subsidio de \$1,200 pesos



Nombre del menor beneficiado	Foto Beneficiario
------------------------------	-------------------

VALE POR UN SUBSIDIO DE \$1,200 PESOS

Recibí de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, mil doscientos pesos por concepto del apoyo otorgado a través del programa: **"Mi Estancia Zapopan"**



• Ciudad de las niñas y niños

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales a respecto le informa lo siguiente:
Los datos personales que usted proporciona al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán únicamente y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio.
Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través de la página de Internet de este sujeto obligado, la cual es: www.zapopan.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Estanda infantil: _____	Zapopan, Jalisco a _____ de _____ de 20__
Subsidio por el mes de _____	

Firma de quien recibe	Nombre del padre/madre o tutor
-----------------------	--------------------------------

www.zapopan.gob.mx



Programas Sociales Municipales
Desarrollo Económico
y Combate a la Desigualdad

Recibo de vale por un subsidio de \$1,500 pesos



Nombre del menor beneficiado	Foto Beneficiario
------------------------------	-------------------

VALE POR UN SUBSIDIO DE \$1,500 PESOS

Recibí de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, mil quinientos pesos por concepto del apoyo otorgado a través del programa: **"Mi Estancia Zapopan"**



Ciudad de las niñas y niños

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, es la responsable del uso y protección de sus datos personales al respecto la información siguiente:
Los datos personales que usted proporciona al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán útiles y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio.
Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través de la página de Internet de este sujeto obligado, la cual es: www.zapopan.gob.mx o bien de manera presencial en nuestra institución.

Estancia Infantil: _____
Zapopan, Jalisco a ____ de _____ de 20____
Subsidio por el mes de _____

Firma de quien recibe	Nombre del padre/madre o tutor
-----------------------	--------------------------------

www.zapopan.gob.mx



Programas Sociales Municipales
Desarrollo Económico
y Combate a la Desigualdad

Recibo de vale por un subsidio de \$1,500 pesos



Nombre del menor beneficiado	Foto Beneficiario
------------------------------	-------------------

VALE POR UN SUBSIDIO DE \$1,500 PESOS

Recibí de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, mil quinientos pesos por concepto del apoyo otorgado a través del programa: **"Mi Estancia Zapopan"**



Ciudad de las niñas y niños

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, es la responsable del uso y protección de sus datos personales al respecto la información siguiente:
Los datos personales que usted proporciona al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán útiles y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio.
Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través de la página de Internet de este sujeto obligado, la cual es: www.zapopan.gob.mx o bien de manera presencial en nuestra institución.

Estancia Infantil: _____
Zapopan, Jalisco a ____ de _____ de 20____
Subsidio por el mes de _____

Firma de quien recibe	Nombre del padre/madre o tutor
-----------------------	--------------------------------

www.zapopan.gob.mx



Programas Sociales Municipales
Desarrollo Económico
y Combate a la Desigualdad

Recibo de vale por un subsidio de \$1,500 pesos



Nombre del menor beneficiado	Foto Beneficiario
------------------------------	-------------------

VALE POR UN SUBSIDIO DE \$1,500 PESOS

Recibí de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, mil quinientos pesos por concepto del apoyo otorgado a través del programa: **"Mi Estancia Zapopan"**



Ciudad de las niñas y niños

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, es la responsable del uso y protección de sus datos personales al respecto la información siguiente:
Los datos personales que usted proporciona al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán útiles y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio.
Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través de la página de Internet de este sujeto obligado, la cual es: www.zapopan.gob.mx o bien de manera presencial en nuestra institución.

Estancia Infantil: _____
Zapopan, Jalisco a ____ de _____ de 20____
Subsidio por el mes de _____

Firma de quien recibe	Nombre del padre/madre o tutor
-----------------------	--------------------------------

www.zapopan.gob.mx

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade
(Rúbrica)

Regidor Fabián Aceves Dávalos
Regidora Melina Alatorre Nuñez
Regidora Ximena Buenfil Bermejo
Regidor Omar Antonio Borboa Becerra
Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez
Regidora Dulce Sarahí Córtes Vite
Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez
Regidora Karla Azucena Díaz López
Regidor y Sindico Manuel Rodrigo Escoto Leal
Regidora Nancy Naraly González Ramírez
Regidora Mariana Hernández González
Regidora Estefanía Juárez Limón
Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez
Regidor José Miguel Santos Zepeda
Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez
Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias
Regidor Alberto Uribe Camacho
Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

